

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que el Art. 178 de la Constitución de la República, dice: "... El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial";

Que el Art. 229 de la Constitución, expresa: "Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables ... La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia";

Que el Art. 326 de la Constitución, manifiesta: "El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: ... 4. A trabajo de igual valor, corresponderá igual remuneración";

Que el Mandato No. 2 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 261, de 28 de enero del 2007, y el Decreto ejecutivo No. 3, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 8, de fecha de 25 de enero del 2007, establecieron como Remuneración Mensual Unificada Máxima, el valor equivalente a veinticinco salarios básicos unificados del trabajador, que a esa fecha se había fijado en USD. 200, 00 dólares mensuales;

Que en el mes de diciembre del 2008, mediante Acuerdo Ministerial 219, publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 498, de fecha 31 de diciembre del 2008, se fija el salario básico unificado en USD. 218,00 dólares mensuales;

Que posteriormente, mediante Acuerdo Ministerial No. 77, de 31 de diciembre del 2008, mediante el cual fija el salario básico unificado en USD. 218,00 dólares mensuales; y, No. 77, publicado en el Registro Oficial No. 105, de 11 de enero del 2010, en el que el Ministerio de Relaciones Laborales, fija el salario básico unificado en USD. 240,00 dólares;

Que el señor Dr. José Vicente Troya Jaramillo, Presidente de la Corte Nacional de Justicia, con fecha 18 de marzo del 2010, mediante oficio N° 329-SP-CNJ-2010, solicita al Pleno del Consejo de la Judicatura, el cumplimiento a lo que establece el Mandato N° 2, en lo que respecta a la remuneración básica unificada de los señores Jueces de la Corte Nacional de Justicia, por los años 2009 y 2010, se realice las gestiones necesarias ante el Ministro de Economía y Finanzas, para que se revise y se pague la remuneración unificada mensual, que por ley corresponde al Presidente y Jueces de la Corte Nacional de Justicia, e inclusive se practiquen las reliquidaciones del caso, argumentando haber sido objeto de una reducción considerable de las remuneraciones;

Que en sesión de 2 de junio del 2010, el Pleno resolvió el reajuste de las remuneraciones de las escalas 15, 16, 17 y 18 y disponer a la Dirección Nacional Financiera, gestione ante el Ministerio de Finanzas, la asignación presupuestaria correspondiente;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 15 de junio del 2010, resolvió suspender la Resolución adoptada por el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de dos de junio del dos mil diez, relacionado con el reajuste de las remuneraciones que deben percibir los servidores de la Función Judicial de las escalas 15, 16, 17 y 18, en cumplimiento al Mandato N°2, dictado por la Asamblea Nacional Constituyente, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 261 de 28 enero del 2008, que establece como Remuneración Mensual Unificada Máxima, equivalente a 25 salarios básicos unificados del trabajador, hasta que se cumpla con la homologación de las remuneraciones de los servidores judiciales;

Que mediante oficio No. 1005-SG-SLL-2010, de 07 de octubre del 2010, suscrito por la doctora Isabel Garrido Cisneros, Secretaria General de la Corte Nacional de Justicia, pone en conocimiento *"que el Pleno de la Corte Nacional de Justicia, en sesión de 22 de septiembre del 2010, los señores Jueces Nacionales resolvieron insistir al Consejo de la Judicatura para que se proceda al pago de los emolumentos a los que legalmente tiene derecho por su escala remunerativa y nivel jerárquico, y que es equivalente a 25 remuneraciones básicas unificadas, remuneración que además se encuentra vigente para otros funcionarios de la misma escala, como los Asambleístas y el Fiscal General del Estado"*;

Que una vez que el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de 12 de octubre del 2010, en relación a la Segunda Fase del Proceso de Homologación Salarial de la Función Judicial, resolvió: *"Aprobar la aplicación de la homologación de remuneraciones para los servidores judiciales aprobada en sesión de 25 de agosto del 2009. Esta Resolución se fundamenta en el artículo 168, numeral 2 de la Constitución de la República que consagra la "autonomía administrativa, económica y financiera" del Consejo de la Judicatura y en el párrafo cuarto del artículo 3ro. De la Ley Orgánica del Servicio Público que textualmente dice: "De conformidad con lo establecido en los artículos 160, 170 y 181 numeral 3 de la Constitución de la República, los miembros activos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional y el personal de carrera judicial se regirá en lo previsto en dichas disposiciones por sus leyes específicas y subsidiariamente por esta ley en lo que fuera aplicable" El contenido de esta Resolución será notificada a los señores Directores Nacionales de Personal, Planificación y Financiero a fin de que realicen los trámites correspondientes."*

En uso de sus facultades;

RESUELVE:

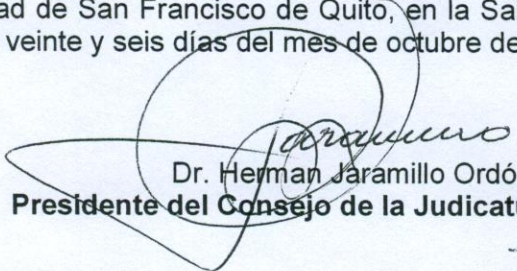
Actualizar las remuneraciones que deben percibir los servidores de la Función Judicial de las escalas 17 y 18, desde que fueron emitidos los Acuerdos Ministeriales No. 219, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 77, de 31 de diciembre del 2008, mediante el cual fija el salario básico unificado en USD. 218,00 dólares mensuales; y, No. 77, publicado en el Registro Oficial No. 105, de 11 de enero del 2010, en el que el

Resolución No. 072-2010

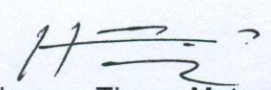
Ministerio de Relaciones Laborales, fija el salario básico unificado en USD. 240,00 dólares.

La ejecución de esta resolución se encarga a la Dirección Nacional de Personal y Dirección Nacional Financiero

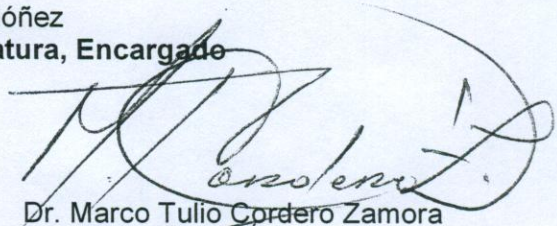
Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo de la Judicatura, a los veinte y seis días del mes de octubre de dos mil diez.



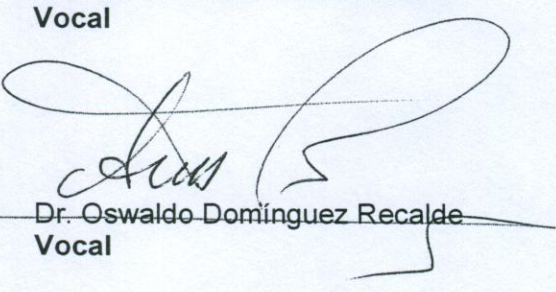
Dr. Herman Jaramillo Ordóñez
Presidente del Consejo de la Judicatura, Encargado



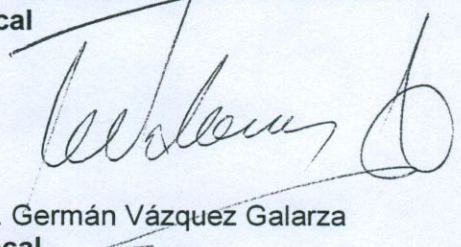
Dr. Homero Tinoco Matamoros
Vocal



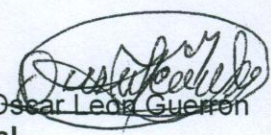
Dr. Marco Tulio Cordero Zamora
Vocal



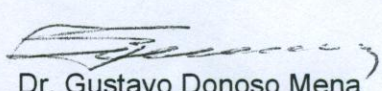
Dr. Oswaldo Domínguez Recalde
Vocal



Dr. Germán Vázquez Galarza
Vocal



Dr. Oscar León Guerrero
Vocal



Dr. Gustavo Donoso Mena
Secretario Encargado